



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Independencia N° 510 – Virú

# Decreto de Alcaldía N° 001-

2008-MPV

Virú, 21 de enero del 2008.

## ***Considerando:***

Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, conforme al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Municipalidad Provincial de Virú, como órgano de gobierno local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el art. 132° de la Ley N° 27972.- Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, en las que se establecen los mecanismos y procedimientos para la elección de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados de su jurisdicción. En estas elecciones para autoridades de las municipalidades de centros poblados se eligen un alcalde y 5 regidores quienes postulan en lista completa y de acorde con la normatividad de la materia;

Que, 16 de diciembre del año 2007, se llevó a cabo las elecciones de las autoridades municipales (alcalde y regidores) en los diferentes centros poblados de la provincia de Virú, eligiéndose y proclamándose a los respectivos alcaldes y regidores de los centros poblados de: Campo Nuevo (Guadalupito), Huacapongo, Puente Virú, Santa Elena y El Carmelo (Virú), a excepción de los centros poblados de Víctor Raúl Haya de la Torre y de Buena Vista (Chao);

Que, el Comité Electoral del centro poblado de Buena Vista (Chao) declaró fundada, en primera instancia, la impugnación contra el resultado de las elecciones realizadas en dicho poblado, declarándolas nulas; decisión que no ha sido materia de impugnación alguna, por lo que ha quedado consentida;

Que, asimismo, respecto al proceso electoral del centro poblado de Víctor Raúl Haya de la Torre, existe un acta realizado por los personeros de las diferentes listas en donde acordaron suspender dichas elecciones;

Ambas decisiones han sido respaldadas por la Comisión Especial de Regidores constituida mediante Acuerdo de Concejo N° 096-2007-MPV y ratificada con Acuerdo de Concejo N° 001-2008-MPV, conforme al Informe Final alcanzada por dicha Comisión mediante Carta N° 001-2008-CE-MPV, el mismo



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Independencia N° 510 – Virú

que ha sido aprobada por el Concejo Municipal en su Sesión Extraordinaria N° 002-2008, de fecha 05 de enero del 2008;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 078-2006-MPV se aprueba el Reglamento para las Elecciones Municipales de Centros Poblados de la Provincia de Virú y con Ordenanza Municipal N° 008-2007-MPV, se modifica el art. 18°, 28°, 35° y se aclara el art. 12° del citado Reglamento;

### **Decreto de Alcaldía** N° 001-2008-MPV

Pág. N° 02

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento, establece que el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Virú mediante Decreto de Alcaldía convoca a Elecciones Municipales de Centros Poblados de la Provincia de Virú con una anticipación de 120 días naturales al acto de sufragio; en tal sentido es necesario convocar a Elecciones para Alcalde y Regidores de la Municipalidad de los Centros Poblados: Víctor Raúl Haya de la Torre y Buena Vista;

En ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### ***Se Decreta:***

**ARTICULO PRIMERO.- CONVOCAR** a elección de Alcalde y Regidores de la Municipalidad de los Centros Poblados: Víctor Raúl Haya de la Torre y Buena Vista, comprensión y jurisdicción de la Provincia de Virú, según el Cronograma que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

**ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución al Jurado Nacional de Elecciones -JNE y a la Oficina Nacional de Procesos Electorales -ONPE.

**ARTICULO TERCERO.- PUBLÍQUESE** la presente disposición municipal en la página Web de la Municipalidad Provincial de Virú: [www.muniproviru.gob.pe](http://www.muniproviru.gob.pe) y en paneles visibles de esta comuna edil.

**ARTICULO CUARTO.- ENCÁRGUESE** a la Gerencia de Servicios Comunes y Sociales el fiel cumplimiento de la presente disposición.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CUMPLASE.**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ**  
**Ley N° 26427**  
**Independencia N° 510 – Virú**

OAF  
U. Informática  
Archivo.